

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 367 /

Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la "Adquisición de Kits para la Etapa de Extracción de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Lacrim Central y Regionales de la Policía de Investigaciones de Chile".

SANTIAGO, 15 JUL 2019

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.



k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución N°6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

n) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

1) Orden N°79 de 21.DIC.018, de la Subdirección de Administración Logística e Innovación, que crea la Comisión Técnica "Ejecución de Proyectos Jenacrim 2019" y designa supervisor de contrato.

2) Informe Técnico de 27.MAY.019, suscrito por la Profesional Perito Juan BOCCA ZAMORANO, quien señala que las secciones bioquímicas y biología del Lacrim Central, se encuentran acreditados por la ley N° 19.970, siendo su principal labor, la determinación de la huella genética a partir de fluidos o muestras biológicas humanas desde evidencia remitida o levantada, existiendo procedimientos validados para el área forense, dentro de los cuales se utilizan insumos a nivel nacional, solicitando la adquisición de los mismos que se señalan en el documento.

3) Certificado de No Existencia en Convenio Marco de 28.MAY.019, suscrito por el Profesional Perito Manuel OLMEDO VERGARA, quien certifica que consultado el catálogo de chilecompraexpress.cl, se certifica que no existen los insumos para pericias de determinación de huella genética de ADN.

4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 28.MAY.019, suscrito por el Inspector (A) Gabriel CONTRERAS ALTAMIRANO, quien certifica que la Institución cuenta con un presupuesto de \$111.088.000.- impuestos incluidos, con cargo al subtitulo 22, ítem 04, asignación 003 del presupuesto institucional.

5) Informe Económico de 28.MAY.018, suscrito por el Profesional Perito Manuel OLMEDO VERGARA, quien señala que la función principal de las Secciones Bioquímicas y Biología de los Lacrim, es la determinación de la huella genética a partir de fluidos o muestras biológicas humanas desde una evidencia remitida o levantada, existiendo procedimientos validados para el área forense, dentro de los cuales se encuentran diferentes procesos, para lo cual solicita los insumos que detalla.

6) Informe Jurídico de 29.MAY.019, para la "Adquisición de Insumos Etapa de Amplificación y Tipificación ADN Bioquímica Lacrim Nivel Nacional, suscrito por la Abogada A/C Soraya SANDOVAL BILBAO, quien informa que la mencionada adquisición se encuentra exenta del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, que no encontrándose los insumos en el catálogo electrónico de convenio marco, se debe aplicar el procedimiento de licitación pública.



7) Declaración de No Conflictos de Interés de 30 MAY.019, suscrito por la Profesional Perito Nieves AGUIRRE ORELLANA, Profesional A/C Verónica MORAGA MARTÍNEZ y Profesional Perito Alexis RIVERA RIVAS, quienes declaran no tener conflicto de interés en el presente proceso licitatorio, sin perjuicio de que, si aparecieran antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

8) Acta de Reunión y Proposición de Licitación Pública para la Adquisición de Kits para la Etapa de Extracción de la Determinación de Huella Genética de 26.JUN.019, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica, quienes proponen a los miembros del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, la aprobación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para la Adquisición de Kits para la Etapa de Extracción de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Laboratorio de Criminalística Central y Regionales, con un presupuesto disponible de \$111.088.000.- todos los impuestos incluidos, con un plazo de entrega máximo de 50 días corridos.

9) Acta N° 091 de 03.JUL.019 del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, en la cual sus integrantes, analizado los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica aprueban las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar procesos de Licitación Pública para la "Adquisición de Kits para la Etapa de Extracción de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Laboratorio de Criminalística Central y Regionales", con un presupuesto disponible de \$111.088.000, todos los impuestos incluidos y con un plazo de entrega de máximo 50 días corridos.

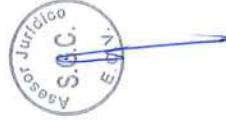
RESUELVO:

1ºAPRUEBASE; las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Adquisición de Kits para la Etapa de Extracción de la Determinación de la Huella Genética para las Secciones Bioquímica Laboratorio de Criminalística Central y Regionales", con un presupuesto disponible de \$111.088.000, todos los impuestos incluidos y con un plazo de entrega de máximo 50 días corridos, el texto que se aprueba es la siguiente:

PDI
POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE

**BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA
PARA ADQUISICIÓN POR LÍNEA, CON GARANTÍA DE
SERIEDAD DE LA OFERTA, CON ENTREGA DIFERIDA,
POR REGIONES Y SIN ANTICIPOS**

**"ADQUISICIÓN DE KITS PARA LA ETAPA DE
EXTRACCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA HUELLA
GENÉTICA PARA LAS SECCIONES BIOQUÍMICA
LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA CENTRAL Y
REGIONALES"**



INTRODUCCIÓN:

a.	Bienes a adquirir	Adquisición de kits para la etapa de extracción de la determinación de la huella genética para las secciones bioquímica laboratorio de criminalística central y regionales.
b.	Detalle de requerimientos del bien a adquirir.	Especificaciones Técnicas de estas Bases.
c.	Presupuesto por línea reasignable.	El presupuesto asignado en el presente proceso, puede ser reasignado en las distintas líneas, según lo determine la PDI, de acuerdo a la disponibilidad total y por línea que se adjudique.

PARTE 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES:

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Convocatoria: La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la adquisición de los bienes que se señalan en el encabezado de estas bases y se detallan en las **Especificaciones Técnicas**.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.



Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se registrarán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes **Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas** y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por la entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los bienes o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como **días corridos** y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "**Cronograma**", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente **Resolución Fundada**, que se comunicará a los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 9. Bases administrativas. Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

Art. 10. Modificación a las bases. En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a



través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Art. 11. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de un documento físico o electrónico, que sea **nominativo, irrevocable y a la vista**, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "Cronograma". **No se aceptarán cheques.** En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en el cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

Art. 12. Portal Mercado Público. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, bienes a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones. Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el **Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004**, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el **Art. 27** del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.-El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos



acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

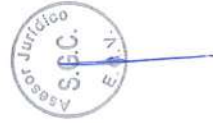
CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN Párrafo 1 .La Entidad Licitante

Art. 16. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

a. Comisión evaluadora: Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al **Art. 37** del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la “**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**”.

b. Coordinador contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en “**Datos Relevantes de la Entidad Licitante**”, encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

c. Dependencia custodia de garantías: Es la dependencia indicada en “**Datos Relevantes de la Entidad Licitante**”, encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.



Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado “**Adjudicatario**”, quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse “**Contratista**”.

Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el **Art. 4°** de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de www.chilecompra.cl y www.leyes.cl las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Art. 19. Objeto de la licitación. La especificación de los bienes a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 11** del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

Art. 21. Presupuesto Máximo Disponible. La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la adquisición que se licita indicada en “Datos Relevantantes de la Entidad Licitante”.

Asimismo, al tratarse de una adjudicación simple por línea de producto (sólo se adjudicará una oferta por línea), la Entidad Licitante cuenta con un presupuesto acotado por cada línea de producto, sin perjuicio de lo cual podrá aumentarse o disminuirse hasta un 30%, mediante resolución fundada previo informe del supervisor del contrato, siempre y cuando el monto total del contrato no sobrepase las 5.000 UTM, lo que se hará mediante resolución fundada, previo informe del coordinador del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Licitante.

Art. 22. Plazos acotados. Los plazos para la entrega de bienes, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el “Cronograma”.

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las “Respuestas” se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los



oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo de 5 días. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.

Párrafo 2: De las Ofertas

Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N° 19.886.

Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas. Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

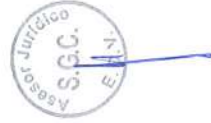
Art. 27. Contratación a precio fijo. Esta licitación se adquiere a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, en valores netos y su pago se efectuará en la forma indicada en estas Bases Administrativas.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irroge o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas. La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Art. 29. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

Art. 30. Documentos administrativos. Los oferentes habilitados en Chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no



declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Art.31. Declaración jurada. Todos los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en "Declaraciones Juradas", en caso contrario la PDI podrá solicitárselas vía foro inverso para lo cual el proveedor tendrá un plazo de 24 horas para elevarlas al portal, aplicándosele un descuento en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta". En caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles la oferta.

Art. 32. Presentación de ofertas en soporte papel. En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el **Art. 62** del Reglamento de la Ley N°19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico www.mercadopublico.cl, por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del **Art. 62** que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el "Cronograma" para el cierre de presentación de ofertas. Entonces, en caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será 24 horas siguientes al día y hora indicada en el "Cronograma" para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes de regiones distintas a donde se encuentre la unidad de compra la Entidad Licitante, que se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del periodo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del periodo de recepción de ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho periodo a la Entidad Licitante mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de 48 horas desde el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal señalado en el "Cronograma".

Previo a la entrega del sobre cerrado y antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo "Cronograma", deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación a la Entidad Licitante a través del portal o al correo electrónico indicado en el Anexo "Datos relevantes de la Entidad Licitante", manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. No obstante, lo anterior, para que la entrega sea válida, la Entidad Licitante verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el periodo de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en soporte papel deberá realizarse en las dependencias de la Unidad de Compra señalada en el anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" De no ajustarse los antecedentes entregados a los términos indicados anteriormente en este Art. será fundamento suficiente para que la Entidad Licitante la declare como inadmisibles.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el N° de Adquisición (ID), el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo "Cronograma", debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.

Párrafo 3. Garantía de Seriedad de la Oferta

Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta. Todo oferente deberá entregar un documento físico o electrónico de garantía que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, **por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia** indicadas en el Anexo "Cronogramas". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

Art. 34. Cantidad de documentos de garantía. Los oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta y no dividir el monto en varios



documentos. En caso que el oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad, bastará que presente un solo documento, en los términos señalados anteriormente.

Art. 35. Lugar y oportunidad de entrega. El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo "Cronogramas". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Cronograma".

Art. 36. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta. Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el anexo "Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos anteriores las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado con poder suficiente de los oferentes, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la Entidad Licitante, dentro de los 10 días siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada a la entidad financiera emisora.

Art. 37. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas. La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican.
- No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.
- Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.
- Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

Párrafo 3. Apertura de las Ofertas

Art. 38. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 39. Apertura en una etapa. La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".



Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas

Art. 40. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquéllas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Art. 41. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 42. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente. Aquellas alteraciones o alcances, no informados explícitamente por el oferente, se entenderán como no expresados, aun cuando se pudieren deducir de los términos de su oferta.

Si existiese una discrepancia entre montos unitarios y montos totales, que resulten de multiplicar o sumar montos unitarios, el monto total será corregido. Si el oferente no aceptase la corrección, su oferta será rechazada.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las reglas anteriores, se dejará constancia en el sistema de información www.mercadopublico.cl, dentro del período de evaluación de las ofertas. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para aceptar la corrección es de 24 horas, contadas desde la notificación en el portal electrónico www.mercadopublico.cl

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "formales" de la oferta, señalados en Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Aun así, en otras circunstancias que no sean debido a omisiones, errores o falta de claridad, la Entidad Licitante podrá igualmente hacer consultas a los oferentes para ahondar más en los términos y condiciones de la oferta, las cuales no serán consideradas para efectos de la sanción del inciso anterior.



Artículo 43. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta. La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico www.mercadopublico.cl. En estos casos al oferente que se le haya permitido la presentación de antecedentes, le será asignado un menor puntaje en el criterio "cumplimiento de requisitos formales" o "formalidad de la oferta".

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Párrafo 5. De la Adjudicación

Art. 44. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisible o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Art. 45. Adjudicación simple por línea. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo a cada línea de producto solicitado en la presente licitación, establecido en las Especificaciones Técnicas. En consecuencia, la Entidad Licitante, cada línea la adjudicará a sólo un oferente.

Art. 46. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobrevenida, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 47. Período de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.



Art. 48. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 49. Especificaciones Técnicas. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los bienes a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los **requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables** que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 50. Contrato de adquisición de bienes muebles: La presente licitación tiene como objetivo la adquisición de bienes muebles que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo.

Art. 51. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

Art. 52. No cesibilidad del contrato y subcontratación. El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Asimismo, el contratista no podrá subcontratar.

Art. 53. Competencia. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 54. Régimen comunicacional del contrato. Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio correspondiente, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos en conformidad al **Art. 46** de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de



dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 55. Coordinador del contrato del Contratista. El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Art. 56. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 20 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 57. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

Art. 58. Incumplimiento del adjudicatario. Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en



www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continué en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 59. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos controladores y para el mismo Contratista.

Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 60. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Art. 61. Plazo para cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se estará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, sin perjuicio del plazo máximo de entrega que se establezca en los anexos o especificaciones técnicas.

La entrega material de los bienes deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

Art. 62. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad siempre y cuando el monto total del contrato aumentado no signifique sobrepasar las 5.000 UTM, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los bienes adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 63. Forma del pago. El pago por los bienes adquiridos por PDI, se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos conforme a las entregas parciales realizadas, previa recepción completa y conforme de los bienes adquiridos.

Art. 64. Plazo para el pago. El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura correspondiente. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

El proveedor, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Art. 65. Causales de término anticipado de contrato. la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: **a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier



momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al **Art. 77** N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. **b. Por notoria insolvencia del Contratista:** PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. **c. Mutuo acuerdo:** siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. **d. Incumplimiento grave del Contratista:** se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. **e. Convenio marco sobreviniente:** si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. **f. Infracción al pacto de integridad:** Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. **G. término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores:** Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
- b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
- c. La disolución de la UTP.
- d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 66. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

- a. **Graves:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten la entrega en tiempo y forma de los bienes o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.
- b. **Leves:** Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los productos entregados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.



Art. 67. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el **Art. 45°** del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Art. 68. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

Art. 69. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Art. 70. Fundamentos de multas. La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 71. Montos de las multas. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Pagar una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (tope: 10% monto total del contrato).

Respecto de cualquier otro incumplimiento leve, la multa será de un 0,5% del monto del contrato (tope: 10% monto total del contrato).

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Art. 72. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Una vez que la Entidad Licitante haya



determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante carta certificada y deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda, la que deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. El referido acto administrativo, se entenderá ejecutoriado desde su notificación, por tanto, y en caso que el contratista se encontrara obligado al pago de una multa, el plazo para realizar tal trámite, que será de 10 días hábiles, comenzará a regir desde la notificación de la resolución respectiva.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 73. Recursos. Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa no del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 74. Responsabilidad del Contratista. El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Art. 74. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar 1 documento de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Se permitirá al contratista entregar una sola garantía de fiel cumplimiento del contrato por el total del monto adjudicado, considerando todas las líneas de productos adjudicadas por éste, sin perjuicio del cobro del documento si hay incumplimiento en alguna de las líneas adjudicadas.



Vigencia: El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir el plazo de entrega de los bienes, más **90 días corridos**. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 75. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

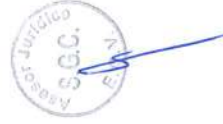
- a. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.
- b. Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 76. Nueva garantía de fiel cumplimiento. El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

Art. 77. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LÍNEA Nº	INSUMO	IQQ	SNA	STGO	COC	PMO	PAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL MÁXIMO CON IVA
1	Columnas para purificación de lisado obtenido desde muestras forenses mediante centrifugación, compatible con kit de extracción de ADN para muestras forenses para uso con equipo de purificación maxwell® 16 (Promega). Presentación 50 unidades de columnas con sus 50 tubos de recolección de 2 mL.	0	0	220	0	0	1	221	5.020.000
2	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya cartuchos precargados, vástagos, tampón de lisis, tampón de elución y tubos compatibles. Caja para 48 determinaciones.	0	0	167	0	10	4	181	82.080.000
3	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, (preincubación) para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya tampón, proteínaasa K, tioglicerol y agua libre de DNAsa (agua nanopure) Caja para 100 determinaciones	0	0	77	0	5	1	83	19.400.000
4	Kit para extracción de ADN forense para tejido y pelo que utilice sistema de partículas paramagnéticas para extraer ADN limpio y que se pueda utilizar en análisis STR, que remueva inhibidores de PCR y contaminantes frecuentes en muestras forenses compatible con kit DNA IQ. Kit para 100 determinaciones.	0	1	2	0	0	1	4	988.000
5	Kit para extracción diferencial de ADN para muestras forenses, que permita de forma rápida y sencilla separar fracciones masculinas y femeninas de una sola muestra, que sea compatible con Kit de extracción de ADN para muestras forenses en equipo de Purificación Maxwell® 16 Instrument (Promega). Caja para 50 determinaciones.	0	0	9	0	2	2	13	3.600.000
								TOTAL \$	111.088.000

FORMA Y LUGAR DE LAS ENTREGAS. El envío de los ítems, se realizará de acuerdo a las cantidades indicadas en la tabla, previa coordinación con los encargados técnicos que se señalan:

Direcciones LACRIM CENTRAL Y REGIONALES:

- Iquique: Avenida Salvador Allende N° 2901 Iquique. Coordinadora: Ida TORRES GONZALEZ. Fono 572247593
- La Serena: Anfón Muñoz N° 700 La Serena. Coordinadora: Carola PINO infante. Fono 512671061
- Santiago: Carlos Silva Vildósola N° 9783. La Reina, Santiago. Coordinadora: Nieves AGUIRRE ORELLANA. Fono 227082457
- Concepción: Angol N° 815. Coordinador: Felipe HUNRICHSE MOLINA. Fono 412865047
- Puerto Montt: Ramón Munita N° 536. Coordinadora: Alejandro LIZAMA ALVARADO. Fono 652775041
- Punta Arenas: Errázuriz N° 977. Coordinadora: Marjorie LEYTON GARCÉS. Fono 612721756

OFERENTE DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS.



**ANEXO
"CRONOGRAMA"**

ACTIVIDAD		INFORMACIÓN
1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
2	TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM, MENOR A 5000 UTM. (LEY 18.928) ADJUDICACIÓN SIMPLE.
3	INICIO DE PREGUNTAS	2 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
	TÉRMINO DE PREGUNTAS	5 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
4	RESPUESTAS	DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL TÉRMINO DE PREGUNTAS.
5	CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 10 O HÁBIL SIGUIENTE DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:00 HORAS
		<u>PLAZO DE ENTREGA:</u> EL HASTA EL DÍA DE CIERRE DE LAS OFERTAS HASTA LAS 16:00 HORAS.
		<u>LUGAR DE ENTREGA:</u> DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LICITACIÓN, UBICADA EN CALLE CARLOS SILVA VILDÓSOLA N° 9783, COMUNA DE LA REINA EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-17:30 HRS.
		<u>MONTO:</u> 3% DEL VALOR DE LA OFERTA TOTAL.
6	GARANTIA SERIEDAD OFERTA	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UN SOLO DOCUMENTO DE GARANTÍA POR EL 3% DEL MONTO TOTAL, CONSIDERANDO TODAS LAS LÍNEAS DE PRODUCTOS OFERTADAS POR ÉSTE. <u>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA:</u> 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. <u>GLOSA:</u> "Seriedad oferta Licitación ID <ID>" IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico jenacrim@investigaciones.cl .
7	APERTURA OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA:	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS O SIGUIENTE HÁBIL.
8	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DÍA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
9	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN



CRONOGRAMA DE CONTRATO

10	PLAZO PARA ENCONTRARSE HÁBIL EN CHILEPROVEEDORES	5 DIAS DESDE ADJUDICACION
11	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA 07 DÍAS CORRIDOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN.
12	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.	DESDE EL ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA HASTA EL PLAZO QUE CORRESPONDERÁ A LO OFERTADO POR EL PROVEEDOR EN SU OFERTA.
		PLAZO DE ENTREGA: HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. MONTO: 10% MONTO TOTAL ADJUDICADO.
13	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	GLOSA: “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Licitación ID <ID>” VIGENCIA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO MAS 90 DÍAS CORRIDOS. El adjudicatario deberá entregar una sola garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado, considerando todas las líneas de productos adjudicados por éste. LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LICITACIÓN, UBICADA EN CALLE CARLOS SILVA VILDÓSOLA N° 9783, COMUNA DE LA REINA EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-17:30 HRS. EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO JENACRIM@INVESTIGACIONES.CL
14	ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA	2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR EL ADJUDICATARIO PODRÁ FACTURAR EN FORMA INDEPENDIENTE LOS DESPACHOS REALIZADOS A CADA UNA DE LAS REGIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LAS GUÍAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIRVEN COMO BASE PARA VALIDAR LAS ENTREGAS. LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER A NOMBRE DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5, DIRECCIÓN CARLOS SILVA VILDÓSOLA #9783, COMUNA DE LA REINA, Y REMITIDAS A ESTA MISMA DIRECCIÓN JUNTO A UNA COPIA LEGIBLE U ORIGINAL DE LAS GUÍAS DE DESPACHO GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, TELÉFONO 56-2-27082460.
15	DE LA FACTURACIÓN	LA GUÍA DE DESPACHO DEBERÁ SER TIMBRADA POR LA UNIDAD (LACRIM) QUE RECEPCIONA LOS PRODUCTOS, INDICANDO NOMBRE Y RUT DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA. EN CASO QUE LA FACTURACIÓN SE REALICE ELECTRÓNICAMENTE, DE ACUERDO A LA LEY N°20.727 QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y DISPONE OTRAS MEDIDAS QUE INDICA, LA REFERIDA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL SUBINSPECTOR (A) GABRIEL CONTRERAS ALTAMIRANO, CUYO CORREO ELECTRÓNICO ES GCONTRERASA@INVESTIGACIONES.CL.
16	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN FORMA Y LUGAR.
17	PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO	50 DÍAS CORRIDOS



**ANEXO
“DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE”**

Información			
<p>Presupuesto Máximo Disponible Total: Total: \$111.088.000.-, Impuestos Incluidos.</p>			
LÍNEA Nº	INSUMO	VALOR TOTAL MÁXIMO CON IVA	
1	Columnas para purificación de lisado obtenido desde muestras forenses mediante centrifugación.	5.020.000	
2	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega).	82.080.000	
3	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, (preincubación) para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega).	19.400.000	
4	Kit para extracción de ADN forense para tejido y pelo que utilice sistema de partículas paramagnéticas para extraer ADN limpio y que se pueda utilizar en análisis STR.	988.000	
5	Kit para extracción diferencial de ADN para muestras forenses, que permita de forma rápida y sencilla separar fracciones masculinas y femeninas de una sola muestra.	3.600.000	
			111.088.000
<p>Nota: La Entidad Licitante cuenta con un presupuesto acotado por cada línea de producto, en razón a lo indicado anteriormente, sin embargo, podrán aumentarse o disminuirse, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Licitante, respetando siempre el presupuesto máximo disponible ya referido.</p>			
Entidad Licitante:	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE		
RUT:	60.506.000-5		
Domicilio:	Jefatura Nacional de Criminalística Carlos Silva Vildósola #9783, La Reina, Región Metropolitana		
Unidad de Compra.	Jefatura Nacional de Criminalística Carlos Silva Vildósola #9783, La Reina, Región Metropolitana		
Comisión Evaluadora	Profesional A/C Verónica MORAGA MARTÍNEZ, Rut N°13.515.096-7 Profesional Perito Alexis RIVERA RIVAS, Rut N°13.036.263-K Profesional Perito Nieves AGUIRRE ORELLANA, Rut N°13.465.146-6		
Supervisor de Contrato de la Entidad Licitante (I.F.O.):	Títular: Alejandro CONTRERAS CONTRERAS Jefatura Nacional de Criminalística Suplente: Priscila MORALES MARTÍNEZ Jefatura Nacional de Criminalística		
Dependencia Custodia de Garantías.	Jefatura Nacional de Criminalística 27082458, jenacrim@investigaciones.cl Carlos Silva Vildósola #9783, La Reina, Región Metropolitana.		



ANEXO
“TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”

4/A TABLA GENERAL				
N°	Criterio Según Formato Presentación Oferta Anexo N° 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	Porcentaje Criterio
1	FORMALIDAD DE LA OFERTA	Para la evaluación de este factor, se considerarán los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 100 • No cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 0 <p>Total Criterio = Puntaje *0,05</p>	5%
2	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS No evaluables.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibles.		
3	REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD No evaluable.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla con la Certificación de los Bienes será declarada inadmisibles.		
4	LUGAR DE ENTREGA No evaluable.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibles.		
5	PLAZO DE ENTREGA	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Menor Plazo ofertado}}{0,25 \text{ Por línea}} \times 100^*$ Plazo Oferente por Línea	25%
6	GARANTÍA DE LOS BIENES	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Garantía Oferente}}{0,25 \text{ Mayor Garantía ofertada por Línea}} \times 100^*$	25%
7	PROPUESTA ECONÓMICA	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Menor Precio ofertado por Línea}}{\text{Precio Oferente por Línea}} \times 100^* 0,30$	30%
8	SUSTENTABILIDAD	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con la entrega de Declaración = 100 • No cumple con la entrega de Declaración = 0 <p>Total Criterio = Puntaje *0,15</p>	15%
	PUNTAJE FINAL	Nota Final del Oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de los 5 factores evaluados.	Puntaje Final = Sumatoria puntajes Totales	100%

NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales.



ANEXO
“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”
“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”
3/A.- PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Nº	ÍTEM	Formalidad
1	FORMALIDAD DE LA OFERTA Evaluable	a. Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente", "Documentos Administrativos" en caso de no ser hábil y Declaraciones Juradas. No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.
2	REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	10) Adjuntar Anexo "Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No Evaluables" con las líneas completadas a las cuales postula. La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.
3	REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD No evaluable	a. Oferta debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos de las Bases, bajo sanción de inadmisibilidad como acompañar la Certificación de los Bienes y Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES. La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.
4	LUGAR DE ENTREGA No evaluable	Los bienes adjudicados deberán ser entregados de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas en forma y lugar.
5	PLAZO DE ENTREGA Evaluable	1. Señalar claramente el plazo de entrega ofertado en días corridos en Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES. 2. No superar el plazo máximo de 50 días corridos desde la emisión de la orden de compra. La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.
6	GARANTÍA DE LOS BIENES Evaluable	a. El Oferente debe señalar las formas y alcances de la cobertura (cómo se hace efectiva la garantía, procedimientos, etc.) señalando plazos en días corridos en anexo " REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES ". b. La ejecución de la garantía no irrogará gasto alguno para PDI, en consecuencia, será de cargo del proveedor los costos asociados como transporte, flete, seguros, etc. c. Garantía mínima: seis meses. La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.
7	PROPUESTA ECONÓMICA Evaluable	a. Itemizado: Señalar monto total como suma total y única por toda la línea, en moneda nacional, invariable, con IVA y/o todo tipo de impuestos incluidos que correspondan. Desglose de precio unitario de los productos según oferta en Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES. No superar el monto acotado indicado en las Especificaciones Técnicas ". b. En portal, la suma total en valor NETO (Sin IVA). c. Señalar sólo en NÚMEROS.
8	SUSTENTABILIDAD	Oferente podrá presentar una Declaración Jurada simple en la cual se indique que sí cuenta con políticas medioambientales, detallándolas o resumiéndolas.



ANEXO
“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES”

LÍNEA	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO O IVA INCL.	PRECIO TOTAL IVA INCL.	GARANTÍA DÍAS CORRIDOS	PLAZO DE ENTREGA DÍAS CORRIDOS	CARACTERÍSTICA	CUMPLE	
								SI	NO
1	Columnas para purificación de lisado obtenido desde muestras forenses mediante centrifugación, compatible con kit de extracción de ADN para muestras forenses para uso con equipo de purificación maxwell® 16 (Promega). Presentación 50 unidades de columnas con sus 50 tubos de recolección de 2 mL.	1					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		
2	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya cartuchos precargados, vástagos, tampón de lisis, tampón de elución y tubos compatibles. Caja para 48 determinaciones.	1					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		
3	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, (preincubación) para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya tampón, proteinasa K, tioglicerol y agua libre de DNAsa (agua nanopure) Caja para 100 determinaciones	1					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		
4	Kit para extracción de ADN forense para tejido y pelo que utilice sistema de partículas paramagnéticas para extraer ADN limpio y que se pueda utilizar en análisis STR, que remueva inhibidores de PCR y contaminantes frecuentes en muestras forenses compatible con kit DNA IQ. Kit para 100 determinaciones.	2					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		
5	Kit para extracción diferencial de ADN para muestras forenses, que permita de forma rápida y sencilla separar fracciones masculinas y femeninas de una sola muestra, que sea compatible con Kit de extracción de ADN para muestras forenses en equipo de Purificación Maxwell® 16 Instrument (Promega). Caja para 50	1					CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES SEÑALADOS EN LAS EETT		

determinaciones.

NOTA: El oferente deberá completar de acuerdo a las líneas de productos que oferta en el portal.

GARANTÍA DE LOS BIENES	FORMAS, ALCANCES, PROCEDIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O SU OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE POR LINEA, NO CUMPLAN CON LA GARANTÍA MÍNIMA DE LOS PRODUCTOS Y PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO, SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES Y NO CONTINUARÁN CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ANEXO “DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

- a. **Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.
- b. **Tratándose de oferentes personas jurídicas:**
 - Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
 - Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
 - Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

C Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contratadas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.



IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

-LOGO EMPRESA-
(no obligatorio)

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

APODERADO DEL OFERENTE.

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.



“DECLARACIONES JURADAS TIPOS OBLIGATORIAS” PERSONAS JURÍDICAS

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón social:
Rut:
Domicilio:
Teléfono:
E-mail:
2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)
Nombre:
Rut:
Domicilio:
Teléfono:
E-mail:
3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA
Nombre:
Rut:
Domicilio:
Teléfono:
E-mail:

4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. **(Ajuste Íntegro a las Especificaciones Técnicas);**

No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años **(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);**

No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 **(Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);**

Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal **(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);**

No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado **(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);**

f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;

Respecto del cumplimiento de **obligaciones laborales**, (Marcar con una “X” la opción que corresponda):

_____ No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.

_____ Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

Sus **socios vigentes** de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):

FIRMA: _____

FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional).Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."



B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	

3.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. **(Ajuste Íntegro a las Especificaciones Técnicas);**

No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años **(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);**

Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal **(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);**

No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado **(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);**

No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;

Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):

_____ No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.

_____ Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

FIRMA: _____

FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada. Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.



2° **DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora la Profesional Perito Nieves AGUIRRE ORELLANA, Profesional A/C Verónica MORAGA MARTÍNEZ y Profesional Perito Alexis RIVERA RIVAS, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.

3° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

COMUNÍQUESE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras



ECL/paa
Distribución:
• Jenacrim (original) (1)
• P. Mayor Jenalog (1)
• D.G.C. (1)
• Of. Gestión Contratos (1)
• Archivo (1)

Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la "Adquisición de Kits para la Etapa de Extracción de la Determinación de ADN Bioquímica Lacrim Nivel Nacional para la Policía de Investigaciones de Chile"

ORDEN N°

79

SANTIAGO, 21 DIC 2018

VISTOS :

a) La Orden General N° 2.479 de fecha 25.NOV.016, de la Dirección General, y sus modificaciones mediante las Ordenes Generales N° 2.552, de fecha 11.JUN.018, y la N° 2.573, del 14.NOV.018, todas de la Dirección General, que aprueban y modifican el Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios de la Institución y crea el Departamento de Grandes Compras, respectivamente.

b) La Orden General N° 2.571, de fecha 25.OCT.018, que elimina de la estructura orgánica Institucional a la JENAGER, y crea la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, pasando a asumir sus funciones, según lo establecido en sus Art. N° 10°, 11°, 12°, y demás pertinentes.

c) El Oficio N° 707, del 06.DIC.018, de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, mediante el cual solicitó la creación de la Comisión Técnica "EJECUCIÓN DE PROYECTOS JENACRIM 2019".

ORDENO :

1° **CRÉASE**, a contar de esta fecha la Comisión Técnica "EJECUCIÓN DE PROYECTOS JENACRIM 2019", la cual estará integrada por el personal que a continuación se indica:

JEFATURA JURÍDICA:

- Abogado Soraya SANDOVAL BILBAO, RUT. 17.086.238-4, correo electrónico ssndovalb@investigaciones.cl, anexo 20196, celular 992226670.

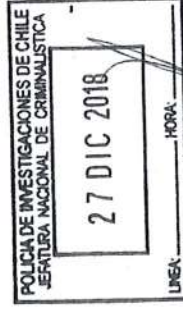
JEFATURA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA:

- Comisario (A) Héctor CATRIÁN GATÍCA, RUT. 11.490.784-7, correo electrónico hcatrang@investigaciones.cl, anexo 22456, celular 950063602.

- Inspector (A) Gabriel CONTRERAS ALTAMIRANO, RUT. 12.347.696-4, correo electrónico gcontrerasa@investigaciones.cl, anexo 22460, celular 974791146.

Profesional Perito Manuel OLMEDO VERGARA, RUT. 8.325.602-8, correo electrónico molmedov@investigaciones.cl, anexo 22457, celular 992237187.

Profesional Perito Paulo SOTO PAZ, RUT. 13.362.267-5, correo electrónico psotop@investigaciones.cl, anexo 22463, celular 982332920.



- Profesional A/C Alejandro CONTRERAS CONTRERAS, RUT. 14.320.439-1, correo electrónico acontrerasco@investigaciones.cl, 22466, anexo, celular 996354506.

PLANA MAYOR JEFATURA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA:

- Profesional Perito Eduardo MEDINA ARANEDA, RUT. 12.095.282-k, correo electrónico emedinaa@investigaciones.cl, anexo 22462, celular 986173349.
- Profesional Perito Marcelo CABRERA TORRES, RUT. 9.695.332-1, correo electrónico mcabrerat@investigaciones.cl, anexo 22465, celular 989831730.

2° Los integrantes de la Comisión Técnica deberán dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo N° 27, del Reglamento Interno de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Muebles y Servicios de la Policía de Investigaciones de Chile.

3° Asimismo, los miembros de la Comisión Técnica u otros funcionarios que sean designados como integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

4° La Comisión Técnica confeccionará un Acta de Registro por cada una de las reuniones efectuadas para el buen término de su cometido, la cual será firmada por todos los integrantes de la misma. En la referida Acta deberá constar a lo menos la fecha y hora de la reunión, la tabla de temas a tratar, los acuerdos adoptados y la asistencia del personal citado. En caso de no concurrencia de alguno de los integrantes, se deberán indicar claramente las razones de la ausencia; si ésta se estima no justificada, será obligación de la Comisión Técnica dar cuenta de dicha circunstancia al Subdirector de Administración, Logística e Innovación, indicando el impacto que el desempeño del funcionario ha tenido en el logro del objetivo de la misma. El Acta a que se refiere el presente punto, así como la documentación que se genere o recabe en el transcurso del cometido, deberá mantenerse en una carpeta que permanecerá en poder de la Comisión Técnica.

5° La Comisión Técnica podrá invitar a personas que, por su experiencia o conocimientos específicos, puedan hacer aportes para mejor resolver, si la situación así lo amerita.

6° Deberán además, informar a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras el estado de avance del cumplimiento de los objetivos y la evaluación de los resultados, remitiendo copia de toda la documentación que se genere producto de la labor desarrollada.

7° La Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, a requerimiento de las respectivas Jefaturas, solicitará a la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, la modificación de los integrantes de la presente Comisión Técnica, de los supervisores de contrato o el cierre de la Comisión Técnica si procede.

8° Será Supervisor de Contrato el Profesional A/C Alejandro CONTRERAS CONTRERAS, RUT. 14.320.439-1, correo electrónico acontrerasco@investigaciones.cl, anexo 22466, celular 996354506, de dotación de la Jefatura Nacional de Criminalística, quien velará por la correcta ejecución o cumplimiento del contrato y su vigencia; Asimismo tendrá la obligación de informar a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras los incumplimientos de contrato para los efectos de cobro de multas o término anticipado.

9° Los funcionarios mencionados en la presente Orden, serán notificados por sus respectivos Jefes, quienes dejarán constancia de ello en la correspondiente Hoja de Vida Anual.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



~~PEDRO CUEVAS CERDA~~
~~Prefecto General~~
~~Subdirector de Administración~~
~~Logística e Innovación~~

PCC/cmrv

Distribución:

- Jenalog (1)
- Jenacrim (1)
- P.M. Jenacrim (1)
- P.M. Sublog (1)
- Archivo (1)

INFORME TÉCNICO N°

SANTIAGO, 27.MAY.019

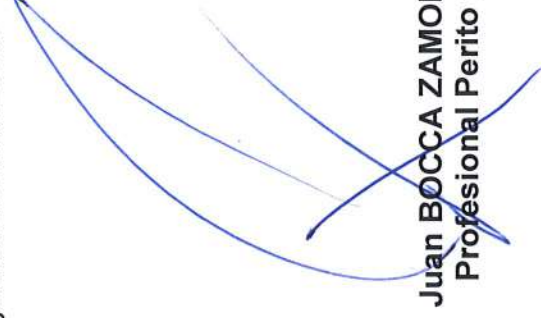
1. En la actualidad la Sección Bioquímica y Biología del Laboratorio de Criminalística Central, se encuentra acreditada por la ley N° 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN (CODIS) y se encuentra en vías de acreditación para la NCh N° 17025.
2. La labor principal de esta Sección es la determinación de huella genética a partir de fluidos o muestras biológicas humanas desde una evidencia remitida o levantada, como por ejemplo sangre, semen, pelos y huesos, debiendo extraer el ADN de los diversos tipos celulares presentes en éstos.
3. Para ello existen procedimientos validados para el área forense, dentro de los cuales se encuentran diferentes procesos que incluyen análisis preliminares para la determinación de fluidos biológicos de origen humano; extracción, cuantificación, amplificación de ADN humano y la tipificación de huella genética, donde se utilizan diversos insumos a nivel nacional.
4. Por lo anterior, se solicita la adquisición de los insumos para el proceso de extracción de ADN, que se señalan a continuación:

INSUMO	IQQ	SNA	STGO	COC	PMO	PAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR CON IVA TOTAL
Columnas para purificación de lisado obtenido desde muestras forenses mediante centrifugación, compatible con kit de extracción de ADN para muestras forenses para uso con equipo de purificación maxwell® 16 (Promega). Presentación 50 unidades de columnas con sus 50 tubos de recolección de 2 mL.	0	0	220	0	0	1	221	5.020.000
Kit de extracción de ADN para muestras forenses, para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya cartuchos precargados, vástagos, tampón de lisis, tampón de elución y tubos compatibles. Caja para 48 determinaciones.	0	0	167	0	10	4	181	82.080.000
Kit de extracción de ADN para muestras	0	0	77	0	5	1	83	19.400.000

forenses,(preincubación) para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya tampón, proteinasa K, tioglicero y agua libre de DNasa (agua nanopure) Caja para 100 determinaciones													
Kit para extracción de ADN forense para tejido y pelo que utilice sistema de partículas paramagnéticas para extraer ADN limpio y que se pueda utilizar en análisis STR, que remueva inhibidores de PCR y contaminantes frecuentes en muestras forenses compatible con kit DNA IQ. Kit para 100 determinaciones.	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	1	4	988.000
Kit para extracción diferencial de ADN para muestras forenses, que permita de forma rápida y sencilla separar fracciones masculinas y femeninas de una sola muestra, que sea compatible con Kit de extracción de ADN para muestras forenses en equipo de Purificación Maxwell® 16 Instrument (Promega). Caja para 50 determinaciones.	0	0	0	9	0	2	2	0	2	2	13	13	3.600.000

Los valores son referenciales, de acuerdo a licitaciones anteriores de este Laboratorio.

5. Cabe señalar que estos kits e insumos cubrirán parcialmente las demandas periciales de los Laboratorios de Criminalística Regionales de Iquique, La Serena, Concepción, Puerto Montt, Punta Arenas y del Laboratorio de Criminalística Central, considerando que alcanzarían para cubrir parcialmente la demanda del año 2018 y las solicitudes urgentes del año 2019.



Juan BOCCA ZAMORANO
 Profesional Perito G° 8

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Plana Mayor Jefatura Nacional de Criminalística

Santiago, 28.MAY.019.

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA EN CONVENIO MARCO

El funcionario que suscribe, certifica que, realizada la consulta en la plataforma electrónica del Convenio Marco, no existen los insumos para pericias de Determinación de Huella Genética relacionadas con la etapa de extracción de ADN, con las especificaciones técnicas requeridas por la Sección Bioquímica y Biología del Laboratorio de Criminalística Central y Regionales.



MANUEL OLMEDO VERGARA

Profesional Perito

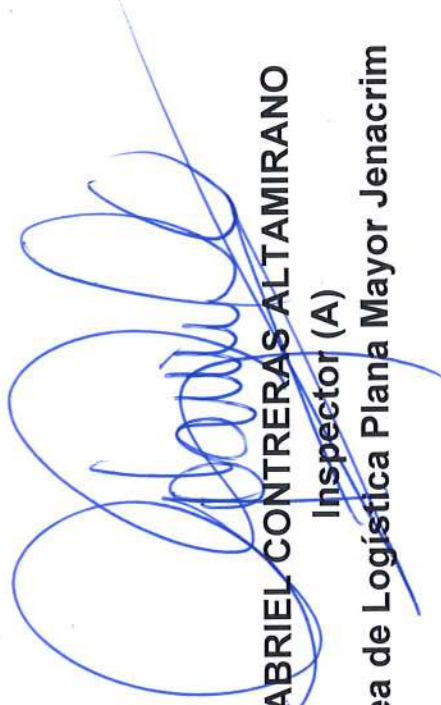
Área Logística Plana Mayor Jenacrim

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad a la Ley de Presupuesto N° 21.125 de fecha 28.DIC.018, correspondiente al Presupuesto Sector Público año 2018, se informa que para la propuesta pública de Insumos para el proceso de extracción en la Determinación de Huellas Genéticas, se dispondrá en este periodo de los recursos en el Subtitulo 22 "Bienes y Servicios de Consumos", correspondiente a la Ejecución de Proyectos Jenacrim 2019, Sección Bioquímica y Biología del Laboratorio de Criminalística Central y Regionales, el cual incluye los impuestos de la citada operación (I.V.A.), conforme al siguiente detalle:

Subt.	Ítem	Asign.	Subasig.	Ítem	Moneda	Monto Bruto
22	04	003		Insumos Químicos	\$	111.088.000

Santiago, 28.MAY.019.


GABRIEL CONTRERAS ALTAMIRANO
Inspector (A)
Área de Logística Plana Mayor Jenacrim

INFORME ECONÓMICO

SANTIAGO, 28.MAY.019

La labor principal de las Secciones Bioquímica y Biología de los Laboratorios de Criminalística a nivel nacional, es la determinación de huella genética a partir de fluidos o muestras biológicas humanas desde una evidencia remitida o levantada, como por ejemplo sangre, semen, pelos y huesos, debiendo extraer el ADN de los diversos tipos celulares presentes en éstos.

Para ello existen procedimientos validados para el área forense, dentro de los cuales se encuentran diferentes procesos que incluyen análisis preliminares para la determinación de fluidos biológicos de origen humano; extracción, cuantificación, amplificación de ADN humano y la tipificación de huella genética, donde se utilizan diversos insumos a nivel nacional.

Para adquirir los insumos para Determinación de Huella Genética, mediante Oficio N° 377 del 07.DIC.018 de la SUBLOG, se han asignado en el Proyecto "Insumos químicos (ADN y Otros) la suma de \$ 625.202.000, los cuales fueron distribuidos a principios del periodo 2019, conforme a la operación normal de esta Jefatura Nacional, según el siguiente detalle:

SECCIÓN DE LOS LACRIM NIVEL NACIONAL	MONTO ASIGNADO \$
Sección Bioquímica y Biología, Insumos para peritajes	412.702.000
Mantenciones de Equipos utilizados en ADN	92.500.000
Sección Química y Física	55.000.000
Sección Ecología y Medioambiente	18.000.000
Sección Microanálisis	7.000.000
Sección Huellografía y Dactiloscopia	40.000.000
TOTAL \$	625.202.000

La distribución realizada por esta Jefatura Nacional, se encuentra comprometida, toda vez que ya se han realizado las licitaciones públicas y los productos ya han sido entregados y/o en proceso de entrega para su posterior devengo y pago, y por las mantenciones existen contratos en ejecución.

Por lo anterior, y atendiendo que los recursos asignados para Pericias de ADN son insuficientes para la continuidad operativa durante el resto del periodo 2019, mediante oficio N° 115 del 28.MAR.019 de JENACRIM, se solicita a la SUBLOG suplemento presupuestario con esta finalidad.

En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 306 del 14.MAY.019 la JENAFIN, da respuesta a la SUBLOG, en forma positiva, procediendo el Departamento de Planificación Financiera a mediados del mes de mayo a ingresar al sistema SIGFE,

la suma de \$ 523.856.000, para ser ejecutado por esta Jefatura Nacional en la adquisición de insumos para Determinación de Huella Genética.

Por lo anterior, se solicita la adquisición de los insumos para el proceso de extracción de huella genética, que se señalan a continuación:

LÍNEA N°	INSUMO	IQQ	SNA	STGO	COC	PMO	PAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR CON IVA TOTAL
1	Columnas para purificación de lisado obtenido desde muestras forenses mediante centrifugación, compatible con kit de extracción de ADN para muestras forenses para uso con equipo de purificación maxwell® 16 (Promega). Presentación 50 unidades de columnas con sus 50 tubos de recolección de 2 mL.	0	0	220	0	0	1	221	5.020.000
2	Kit de extracción de ADN para muestras forenses, para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya cartuchos precargados, vástagos, tampón de lisis, tampón de elución y tubos compatibles. Caja para 48 determinaciones.	0	0	167	0	10	4	181	82.080.000
3	Kit de extracción de ADN para muestras forenses,(preincubación) para uso con equipo de Purificación Maxwell® 16 (Promega), que incluya tampón, proteinasa K, tioglicero y agua libre de DNAsa (agua nanopure) Caja para 100 determinaciones	0	0	77	0	5	1	83	19.400.000
4	Kit para extracción de ADN forense para tejido y pelo que utilice sistema de partículas paramagnéticas para extraer ADN limpio y que se pueda utilizar en análisis STR, que remueva inhibidores de PCR y contaminantes frecuentes en muestras forenses compatible con kit DNA IQ. Kit para 100 determinaciones.	0	1	2	0	0	1	4	988.000
5	Kit para extracción diferencial de ADN para muestras forenses, que permita de forma rápida y sencilla separar fracciones masculinas y femeninas de una sola muestra, que sea compatible con Kit de extracción de ADN para muestras forenses en equipo de Purificación Maxwell® 16 Instrument (Promega). Caja para 50 determinaciones.	0	0	9	0	2	2	13	3.600.000
TOTAL \$									111.088.000

Los valores son referenciales, de acuerdo a licitaciones anteriores de este Laboratorio y de libre acceso.